

19



CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Hualañé a 13 de Mayo del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT. N° 30100000-6 representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-4, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **PATRICIA ALEJANDRA SOTO GONZALEZ**, Profesora de Historia, Chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 3.333.914-9, con domicilio en calle Bombero garrido n°1254, Comuna Curico que en adelante se llamará "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios a Suma Alzada.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar una profesora de Historia, para realizar clases a alumnos (as) del Programa de Residencias Familiares, para este cometido se contratan los servicios de doña **PATRICIA ALEJANDRA SOTO GONZALEZ**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **PATRICIA ALEJANDRA SOTO GONZALEZ**, quien se compromete a realizar reforzamiento en la asignatura de Historia a alumnos (as) del Programa de Residencias Familiares, con un total de 1 hora cronológica semanal, el día Jueves desde las 18:00 a 19:00 hrs., en Dependencias del Liceo Hualañé.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios prestados es de **\$ 7.500.- (siete mil quinientos pesos)** Impuesto Incluido, por hora, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el día **04 de Mayo del 2015 hasta el 27 de Noviembre del 2015** pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **PATRICIA ALEJANDRA SOTO GONZALEZ**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **PATRICIA ALEJANDRA SOTO GONZALEZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco



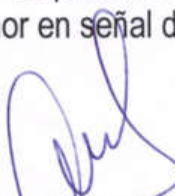
Responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


PATRICIA ALEJANDRA SOTO GONZALEZ

RUN. 8998379

